



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

MINUTA N° COE/12/2021

Minuta de la Sesión N°12 de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas del 4 de junio del 2021, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizándose la misma de manera virtual.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, muy buenas tardes, les damos la más cordial bienvenida. Consejero, Consejeras Electorales que integran esta Comisión, representantes de Partidos Políticos, Director Ejecutivo de Organización y Logística, así como los Coordinadores de Organización Electoral.

Vamos a dar inicio a la sesión N°12 Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, convocada para las 12:00 horas (doce horas) de este viernes 04 de junio del 2021 y toda vez que mediante oficio de Secretaría, SE/4047/2021, de fecha 3 de junio del presente año, el Secretario Ejecutivo designó al licenciado Alberto Castillo Reyes, Asesor de Secretaria Ejecutiva, para que actúe como Secretario Técnico en funciones en la presente sesión, bienvenido de nueva cuenta licenciado Alberto, por lo que en primer término le solicité al Secretario Técnico en funciones de conocer las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia de manera enunciativa, más no limitativa a saber. Por favor.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto, Consejera Presidenta. Muchas gracias, saludo con gusto a las Consejeras, los Consejeros y a las representaciones de los Partidos Políticos, así como quienes se encuentran presentes en esta sesión por videoconferencia.

A continuación, daré lectura a las reglas básicas asociadas al funcionamiento de la videoconferencia:

Los micrófonos de las y los participantes deben de estar desactivados mediante el botón disponible a través de la herramienta de videoconferencia.

Las y los participantes podrán activar el micrófono cada vez que lo requieran y les sea concedido el uso de la voz y desactivarlo inmediatamente al concluir su intervención.

Deberán solicitar el uso de la palabra mediante el chat de la herramienta de videoconferencia, preferentemente antes de concluir cada intervención o bien levantando la mano.

La Presidencia o la Secretaría Técnica podrán activar o desactivar el micrófono en caso de ser necesario, por ejemplo, cuando involuntariamente se mantenga abierto y no sea el orador en turno.

Durante el desarrollo de la videoconferencia, las y los participantes deberán tener su cámara de vídeo activa.

Las votaciones serán nominativas, es decir, esta Secretaría Técnica a instrucción de la Presidencia solicitará el sentido del voto cada una de las y los participantes.

Es importante seguir las recomendaciones que previamente se hicieron saber con el objetivo de tener el buen desarrollo de esta videoconferencia y en caso de que alguna de las Consejeras y los Consejeros o bien de la representación de los Partidos Políticos o de los participantes tengan algún tipo de falla técnica en la herramienta de videoconferencia, deberá hacerse saber por otro medio.

En las sesiones de Comisión, las rondas de intervención tendrán la duración establecido en la normatividad vigente.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Finalmente, si por algún motivo se pierde la conexión a esta videoconferencia, el hipervínculo o la liga de la página electrónica proporcionada se mantendrá activa mientras dure la transmisión, en caso de desconexión involuntaria se solicita reingresar las veces que sean necesarias o bien ponerse en contacto con el área de apoyo técnico o con esta Secretaría técnica.  
Es cuánto consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico en funciones, le solicito por favor proceda a realizar el pase de lista de asistencia e informe si hay quórum.

### Lista de asistencia.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta, a continuación procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ PRESENTE  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

### CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES

MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO PRESENTE  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ PRESENTE  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALBERTO CASTILLO REYES PRESENTE  
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES

### REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. LIDIA YANETTE CEPEDA RODRÍGUEZ PRESENTE  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. TEODORO MOLINA REYES AUSENTE  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. BENJAMÍN DE LIRA ZURRICANDAY PRESENTE  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LIC. ERIK DANIEL MARQUEZ DE LA FUENTE PRESENTE  
PARTIDO DEL TRABAJO



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

LIC. ESMERALDA PEÑA JACOME PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO PARTIDO MORENA	PRESENTE
LIC. LEONARDO OLGUÍN RUÍZ PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	AUSENTE
LIC. DANIEL MARTÍN ZERMEÑO HERRERA PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	AUSENTE
C. JOSÉ ALEJANDRO GALLEGOS HERNÁNDEZ PARTIDO FUERZA POR MÉXICO	AUSENTE
LIC. CÉSAR ANDRÉS VILLALOBOS RANGEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL	PRESENTE
LIC. NORMA PATRICIA RODRÍGUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRESENTE
ING. HORACIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	PRESENTE

### **Verificación y declaración de existencia de quórum.**

**El Secretario Técnico en Funciones:** Consejera Presidenta, le informo que se hasta este momento se encuentran presentes en esta sesión de comisión por videoconferencia 3 Consejeras Electorales, 1 Consejero Electoral que integra esta Comisión, así como 5 representaciones de Partidos Políticos, 1 Director Ejecutivo de este Instituto, 2 coordinadores, por lo tanto se declara que existe el quórum legal para poder llevar a cabo la presente sesión.

### **I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del día.**

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, una vez verificado el quórum y declarado su existencia, abrimos la sesión para continuar con los puntos del Orden del día.

Secretario Técnico, le solicito consulte a las y el integrante de ésta Comisión, si se dispensa la lectura del Orden del día, en virtud de que fue circulado con la debida anticipación, así como también ponga a consideración su contenido.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto, Consejera Presidenta previo a ello, y en virtud de que se realizó el alcance si me lo permite dar cuenta.

**La Consejera Presidenta:** Si es que precisamente en este punto tengo una observación, propongo en virtud de situaciones extraordinarias que pasaron el día de ayer, propongo se integren dos puntos en el orden del día que sea en el número cuatro el proyecto de acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales adicionales para elección del Ayuntamiento correspondiente al Distrito Electoral 07 de Reynosa, a solicitud de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020 2021. Discúlpeme, esto sería como punto número cinco porque antes de eso va en el punto número cuatro el Informe de la Dirección de Organización y Logística Electoral respecto de la solicitud de boletas adicionales del Consejo Municipal de Reynosa, por causas de fuerza mayor o fortuito, entonces este último sería el número cuatro, el informe y el número quinto el proyecto de acuerdo de la Comisión, lo pongo para que Secretario lo ponga a consideración de mis compañeros Consejeros y Consejeras.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto, consejera, Presidenta, señoras, consejera, sí, señor consejero electoral presente.

Esta Secretaría técnica pone, somete a consideración la propuesta presentada por la Presidenta de esta comisión en el caso de incorporar dos asuntos al presente orden del día, el cual tendrían como consecuencia de los siguientes:

Como asunto un listado número cuatro, sería el informe que rinde la dirección Ejecutiva de organización y logística electoral respecto a la solicitud de boletas adicionales del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, por causa de fuerza mayor o fortuito.

Y adicionar también el punto número cinco en el orden del día, que se refiere al proyecto de acuerdo de la Comisión de organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales adicionales para la elección del Ayuntamiento correspondiente al distrito electoral 07, Reynosa a solicitud de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020 2021 en consecuencia del anterior, someter a votación dicha incorporación, para lo cual les solicito sean tan amables de emitir el sentido de su voto.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor Secretario.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Consejera Presidenta, doy fe de que haya aprobación con cuatro votos a favor de la señora Consejera, si el señor Consejero Electoral presente respecto de la incorporación de los 2 asuntos en el orden del día que han sido planteados por esta Presidencia de la Comisión.

### ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- II. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- III. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 21 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- IV. Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, respecto de la solicitud de boletas adicionales del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, por causas de fuerza mayor o fortuito.
- V. Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, respecto de la solicitud de boletas adicionales del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, por causas de fuerza mayor o fortuito; y
- VI. Asuntos Generales

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario Técnico le solicito sea tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto, Consejera Presidenta, en ese sentido, y en consecuencia del anterior, esta Secretaría Técnica pone a consideración de las señoras Consejeras y el señor Consejero electoral la dispensa en la lectura del Orden del día, así como el contenido a reserva de que alguien tenga alguna observación.

Bien, no habiendo observaciones y previa tomar la votación correspondiente Consejera Presidenta, si me permite doy cuenta de que se ha incorporado a esta sesión de comisión la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería.

**La Consejera Presidenta:** Gracias, bienvenida Consejera.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Bien en ese tenor, someto a continuación la dispensa de la lectura del orden del día.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.  
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Parece ser que la Consejera María de los Ángeles Quintero Rentería tuvo de nueva cuenta algún inconveniente con su este conexión bien Consejera Presidenta, doy fe que hay aprobación con cuatro votos a favor de las señoras Consejeras, si el señor Consejero Electoral presente respecto de la dispensa de la lectura del orden del día y así también como su contenido.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico le solicitó ser tan amable de continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

**II. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El segundo punto del orden del día se refiere a la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 2021.

Y habida cuenta de que se hizo del conocimiento de las y el integrante de esta comisión con la debida anticipación la propuesta de referencia, pongo a su consideración la dispensa de la lectura. Para lo cual tomaría la votación de manera nominativa de cada uno y cada una de ustedes.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.  
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta, le informo que haya aprobación con cuatro votos a favor de la señora Consejera, si el señor Consejero Electoral respecto de la dispensa de la lectura de la propuesta de la Comisión de Organización Electoral antes mencionado.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario Técnico a efecto de poner a consideración la propuesta de la Comisión de organización en mención, le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto, consejera presidenta. Los puntos de la propuesta son los siguientes:

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General, el nombramiento de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, del ciudadano señalado en el considerando XXV de la presente Propuesta.

**SEGUNDO.** Remita la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

**TERCERO.** Notifique la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.  
Es cuánto consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien, se pone ahora a consideración de las y el integrante de esta comisión la propuesta de referencia, no sé si alguien tiene algún comentario.  
Muy bien de no haber comentarios, les solicito Secretario Técnico, someta, ¿el representante del PRD Benjamín de Lira está pidiendo el uso de la voz? Ah, muy bien, perdón.  
Es que entendí que le había pedido, una disculpa; bueno, no haber comentarios, entonces les solicito Secretario, someta a votación la propuesta en mención, por favor.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto, Consejera Presidenta.  
Señoras Consejeras y señor Consejero Electoral, se somete a su aprobación la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto a la designación del Secretario del Consejo



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Municipal Electoral de Matamoros, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo para el para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Para lo cual tomaré la votación de manera nominativa de cada integrante de esta Comisión.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejera María de Los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta, doy cuenta que la propuesta a que se refiere el punto de vista del orden del día ha sido aprobada con cinco votos a favor de las señoras Consejeras y el señor Consejero Electoral presente.

(Texto de la propuesta circulada)

### PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS, PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA DEL RESPECTIVO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

#### GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado
<b>RFE</b>	Registro Federal de Electores
<b>Reglamento de Oficialía</b>	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Titular de la Secretaría Ejecutiva</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

### ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el POE número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.
4. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

9. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
10. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
12. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
13. En fechas 7 y 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE, uso de sus atribuciones del artículo 46, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno, remitió las circulares identificadas con los números DEOLE/C002/2021 y DEOLE/C004/2021 a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de solicitarles las propuestas de las personas que ocuparán las titularidades de las Secretarías de sus propios organismos electorales.
14. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
15. En fecha 03 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 2 en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las Secretarías y los Secretarios de 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
16. En fecha 5 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
17. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-14/2021, por el que se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

18. El día 5 de febrero del presente año, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
19. En propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2021, por el cual por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
20. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-22/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
21. El 7 de febrero de 2021, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebraron la Sesión de Instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del proceso electoral 2020-2021, en la cual tomaron protesta los Titulares de las Secretarías de los Consejos designados mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-22/202.
22. El día 15 de mayo de 2021, el C. Fernando Almazán Mayorga, presentó la renuncia al cargo de Secretario del Consejo Municipal de Matamoros, Tamaulipas.
23. El día 17 de mayo de 2021, la presidencia del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, remitió la propuesta para fungir como Secretario del referido Consejo recaída en el C. Santos Javier Aguilera Rangel.
24. El 19 de mayo de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE mediante el oficio No. DEOLE/640/2021 remitió al Consejero Presidente, la base de datos de la propuesta para ocupar la titularidad de la Secretaría por parte de las Presidencias del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, derivado de la renuncia mencionada en los antecedentes 22, a efecto de solicitar su apoyo y colaboración con la finalidad de realizar la verificación con las instancias internas y externas correspondientes, lo siguiente: la validación de si la persona propuesta se encuentra inscrito en el RFE y cuenta con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fue candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales y locales, además de verificar si ha desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el último proceso electoral y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

nacional; asimismo, si la persona propuesta no están inhabilitados por el IETAM o por algún órgano interno de control de la Administración Pública Estatal o Federal.

25. El 20 de mayo de 2021, el Consejero Presidente mediante oficio número PRESIDENCIA/1895/2021, solicitó al INE verificar, la propuesta para ser Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, el cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente; 2. verificación de que no fue candidato a cargos de elección popular en procesos electorales federales; y 3. verificar si han desempeñado cargo de dirección partidista nacional, estatal o municipal de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación.
26. El propio 20 de mayo de 2021, el Consejero Presidente mediante Memorándum No. PRESIDENCIA/M0385/2021 turnó el oficio mencionado en el 24, al Titular de la Secretaría Ejecutiva a efecto de realizar las acciones necesarias con las instancias internas y externas del IETAM, con la finalidad de obtener las respuestas correspondientes.
27. En esa propia fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número SE/3260/2021, solicitó la colaboración institucional al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, a efecto de que por su conducto se hiciera la consulta de la persona propuesta a fungir como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, relativa a que no estuviera inhabilitada por algún Órgano Interno de Control del ámbito Estatal o Federal, para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
28. El 20 de mayo del presente año, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M1473/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que se llevara a cabo la verificación de la persona propuesta a fungir como Secretario del Consejo Municipal de Matamoros, relativa verificar que no hubieran sido registrado como candidato a cargos de elección popular en procesos electorales locales, además de verificar si había desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; y si ha sido representante de los partidos políticos, coaliciones, en su caso de las candidaturas independientes ante los órganos electorales de este Instituto, en el último proceso electoral.
29. En esa misma fecha, el Titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante memorándum número SE/M1474/2021, solicitó apoyo y colaboración a la Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de verificar, si en la página de internet del INE referente a los Padrones de Militantes a Partidos Políticos Nacionales, con la finalidad de constatar si la persona propuesta para fungir como Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

30. El 21 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva mediante Memorándum número SE/1495/2021, turnó a la DEOLE el oficio número INE/TAM/JLE/2273/2021 signado por la Maestra Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1895/2021.
31. El 21 de mayo de 2021, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M1494/2021 turnó los oficios DEPPAP/1997/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el oficio OIC/105/2021 de Órgano Interno de Control y el oficio OFICIALIAELECTORAL/210/2021 de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada OE/559/2021 de la inspección ocular solicitada en los antecedentes. 27, 28 y 29.
32. El 21 de mayo de 2021, mediante Memorándum SE/M1497/2021, se turnó el correo electrónico enviado por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, mediante el folio OFICIO TAMPAS/2021/138, de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el cual da respuesta al oficio PRESIDENCIA/1895/2021.
33. En fecha 26 de mayo de 2021, INE/DEOE/0840/2021, mediante Memorándum SE/M1543/2021, remitió el oficio signado por el Maestro Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, en respuesta a la consulta de verificación de datos del C. Santos Javier Aguilera Rangel, realizada mediante oficio PRESIDENCIA/1895/2021.
34. El 01 de junio de la presente anualidad, mediante el Memorándum SE/M1647/2021, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del IETAM, en alcance al Memorándum SE/1494/2021, remitió el Oficio OIC/113/2021, de fecha 21 de mayo, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual anexa el oficio CG/DRSP/2021/583, de la Dirección de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, por el cual comunica el resultado de la verificación realizada respecto de la propuesta para la Secretaría del Consejo Municipal de Matamoros.

### CONSIDERANDOS

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6o. del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la LEET, se establece que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.

- III. De acuerdo a lo que prevé, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga LEET; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- VII. El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

### DE LAS FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- VIII. El artículo 96 de la LEET dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la LEET y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo de funcionarios del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- IX. En términos del artículo 113 de la LEET, en relación con los artículos 145 párrafo segundo y 153 párrafo segundo de la misma Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interno que establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:
- I. Representar legalmente al IETAM;
  - II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
  - III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
  - IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
  - V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
  - VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
  - VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
  - VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
  - IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
  - X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
  - XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
  - XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
  - XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
  - XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los Consejos Distritales,

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
- XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- X. El artículo 114, párrafo segundo de la LEET, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
  - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
  - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
  - IV. Los demás que determine que el Consejo General.
- XI. El artículo 2 del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de las Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XII. El artículo 5 del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, rectores de la actividad de la autoridad electoral, en la función de Oficialía Electoral deben observarse los siguientes:
- a) Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;
  - b) Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
  - c) Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
  - d) Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
  - e) Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
  - f) Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica; y
  - g) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XIII. El artículo 15 del Reglamento de Oficialía establece que la función de la oficialía electoral es atribución de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las secretarías de los Consejos Distritales y Municipales.
- XIV. El artículo 26 del citado reglamento establece que las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales o municipales ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

### DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPAL

- XV. El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y la Ley Electoral Local, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- XVI. El artículo 105 de la LEET, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la LGIPE; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

XVII. Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la LEET, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales propuestos por los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la LEET determinan que:

*“Para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.*

*Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.*

*Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”*

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XVIII. El artículo 12, fracción IV del Reglamento Interno señala que el Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones además de las señaladas en el artículo 110 de la Ley, corresponde entre otras desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.
- XIX. El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización Electoral es una de las comisiones permanentes del Consejo General.
- XX. El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, en relación con el 22 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, de las secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- XXI. Los artículos 143 y 151 de la LEET, refieren que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XXII. Por otra parte, los artículos 144, fracción II y 152, fracción II, de la LEET, indica que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXIII. Los artículos 147, párrafo primero y 155, párrafo primero, de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XXIV. Para la designación de las Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, las Presidencias de los respectivos Consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:
- a) Propuesta por escrito;
  - b) Currículum Vitae;
  - c) Acta de nacimiento;
  - d) Copia de la credencial para votar vigente;
  - e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
  - f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
    - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
    - ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
    - iii. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
    - iv. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- v. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
  - vi. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
  - vii. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - ix. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
  - x. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
  - xi. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
  - xii. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Consejo, en caso de ser designado;
  - xiii. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y auténtica.
- g) Copia de comprobante de domicilio;
  - h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
  - i) Copia del CURP;
  - j) 2 fotografías;
  - k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
  - l) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;

XXV.

Es menester exponer que esta Comisión de Organización propone someter a la consideración del Consejo General del IETAM, la propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo Municipal de Matamoros, la cual cumple con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, exceptuando el inciso k), además de corroborar con las instancias competentes del status que presentan al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor; o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registros del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral de referencia, mismo que a continuación se relaciona:

Consejo Electoral	Presidencia que propone	Secretario propuesto
Consejo Municipal Electoral Matamoros	Delia Arellano Contreras	Santos Javier Aguilera Rangel

A continuación, se presenta la reseña curricular del ciudadano propuesto:

### CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MATAMOROS

#### SANTOS JAVIER AGUILERA RANGEL

**El C. Santos Javier Aguilera Rangel**, cuenta con título de licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Matamoros.

Durante su trayectoria profesional se ha desempeñado como Catedrático en el Tecnológico de Monterrey, Preparatoria abierta; Universidad de México, Universidad Americana del Noreste, ICEST, Preparatoria Ricardo Flores Magón, Universidad del Atlántico, Universidad Miguel Alemán y CUN; actualmente, se dedica al ejercicio libre de la profesión; también ha fungido como Director de Asesoría y Dinámica de Micro, asesor de seguros y Director del Centro de Ejecución y Sanciones de Jaumave, Tamaulipas de 2018 a 2019; actualmente se dedica al ejercicio libre de su profesión como abogado litigante.

El ciudadano, ha cursado diplomados impartidos por la suprema corte de Justicia de la Nación dentro que los destacan el Juicio Constitucional y Actualización Jurisprudencia, Procesos Judiciales Federales, Amparo Indirecto Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, Reformas Constitucionales, en materia de Amparo, Juicios Orales en Materia Mercantil y Cursos Taller Sistema Penal Acusatorio; además participado en seminarios acerca de la Retórica y la Argumentación, Derecho Laboral, Introducción a la Propiedad Intelectual, Derecho Aduanero y Comercio Exterior y Argumentación Jurídica.

De lo anterior, se advierte que el ciudadano propuesto, se esfuerza por estar actualizado en las diversas ramas del derecho, lo cual lo vislumbra con una persona profesionalmente comprometida, además de su experiencia como catedrático, queda de manifiesto sus habilidades comunicativas



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

y destrezas sociales, ello aunado a su perfil de abogado y conocedor del derecho, aportaría de manera positiva a los trabajos del Consejo Municipal de Matamoros; brindando la incursión de nuevos perfiles a la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 fracción IV, 14, fracción IV, 25, fracción III y 73 del Reglamento Interno; 22, inciso c) del reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM y 2, 5, 15 y 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General, el nombramiento de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Matamoros, del ciudadano señalado en el considerando XXV de la presente Propuesta.

**SEGUNDO.** Remita la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

**TERCERO.** Notifique la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

**III. Propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 21 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.**

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta el tercer punto en el orden del día se refiere a la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 21 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Y habida cuenta que se hizo del conocimiento de las integrantes de esta comisión con la debida anticipación el contenido de la referida propuesta, pongo a su consideración la dispensa de su lectura, para lo cual tomaré la votación de manera nominativa de cada uno y cada una de ustedes.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.

Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.

Consejera María de Los Ángeles Quintero Rentería, a favor.

Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta doy fe de que haya aprobación por unanimidad, con cinco votos a favor de las señoras, Consejeras y el señor Consejero Electoral, presente respecto de la dispensa en la lectura de la propuesta de la Comisión de Organización Electoral antes referida.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario Técnico, afecto de poner a consideración la propuesta de la Comisión de Organización Electoral en mención le solicito sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutiveos de la misma.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta los puntos resolutiveos de la propuesta son los siguientes:

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General, el nombramiento de Secretario del 21 Consejo Distrital Electoral Tampico, del ciudadano señalado en el considerando XXV de la presente Propuesta.

**SEGUNDO.** Remita la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

**TERCERO.** Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.  
Es cuanto Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, se pone ahora a consideración de las y el integrante de esta comisión la propuesta de referencia. ¿Si alguien tiene algún comentario?  
Muy bien de no haber comentarios, Secretario Técnico le solicitó someta a votación la propuesta en mención.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto. Consejera Presidenta, señoras Consejera y señor Consejero Electoral, se somete a su aprobación la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación del Secretario del Consejo Distrital 21 Tampico, propuesto por la Presidencia del respectivo Consejo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para lo cual tomaré a continuación la votación de manera nominativa de cada integrante de esta Comisión.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.  
Consejera María de Los Ángeles Quintero Rentería, a favor.  
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta, informó que la propuesta en mención ha sido aprobada con unanimidad de cinco votos a favor de las señoras Consejeras y el señor Consejero Electoral.

(Texto de la propuesta circulada)



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL 21 TAMPICO, PROPUESTO POR LA PRESIDENCIA DEL RESPECTIVO CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

### GLOSARIO

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado
<b>RFE</b>	Registro Federal de Electores
<b>Reglamento de Oficialía</b>	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de Selección y Designación</b>	Reglamento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Titular de la Secretaría Ejecutiva</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### ANTECEDENTES

1. El 31 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Oficialía, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.
2. El 5 de noviembre de 2015 se publicó en el POE número 133 el Reglamento de Oficialía.
3. El 30 de enero de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-03/2020, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, quedando conformada la Comisión de Organización por los siguientes Consejeros y Consejeras: Presidenta Lic. Italia Aracely García López, Mtra.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Nohemí Argüello Sosa, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Mtro. Óscar Becerra Trejo y Lic. Deborah González Díaz.

4. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
6. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (CORONAVIRUS).
7. El 24 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
8. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
9. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2020, aprobó el Reglamento para los procedimientos de selección y designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.
10. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-15/2020, mediante el cual se emitió la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
11. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
12. El 14 de septiembre de 2020, mediante MEMORANDUM número PRESIDENCIA/M355/2020, el Consejero Presidente instruyó al Secretario Ejecutivo, a

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

efecto de que se realizaran las acciones necesarias para solicitar a las instancias internas y externas correspondientes; e informara si las y los aspirantes no se encontraban inhabilitados por el IETAM o por algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal; si fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad; si habían desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los partidos políticos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM en los tres años inmediatos anteriores a la designación y si aparecían en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.

13. En esa propia fecha, el Consejero Presidente, mediante oficio PRESIDENCIA/1060/2020, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, solicitó información y validación respecto si las y los aspirantes registrados se encontraban inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, información sobre la existencia de registro de participación como candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, además, de verificar si habían desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien si habían sido representantes de los partidos políticos o coaliciones ante sus órganos electorales en los tres años inmediatos anteriores a la designación y si actualmente cuentan con registro en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.
14. El día 15 de septiembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio SE/1303/2020, solicitó al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, verificara e informara si las y los aspirantes A Consejeras y Consejeros Electorales no están inhabilitados por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal, con fundamento en el artículo 41, inciso b) del Reglamento de Selección y Designación.
15. En esa propia fecha, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, mediante oficio número OIC/67/2020, solicitó a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, realizar la verificación de las 1,533 personas aspirantes en el Registro Nacional de personas inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
16. El día 15 de septiembre del año en curso, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum SE/M0454/2020, solicitó a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, que realizara la verificación en los libros de registro del Área, a efecto de que informara si las personas aspirantes contaban con registro de haber participado como candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad; así como si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político; y si han fungido como representantes de los partidos o coaliciones, ante los órganos electorales del IETAM.
17. El 15 de septiembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo, mediante memorándum SE/M0455/2020, solicitó al Titular de la Oficialía Electoral, realizar la diligencia de inspección ocular a efecto de verificar si las personas aspirantes a

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

consejeras y consejeros electorales aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.

18. El 19 de septiembre de 2020, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0485/2020 turnó el correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2020, de la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual informa el resultado de la verificación de las 1,533 personas aspirantes en las bases de datos del Padrón Electoral.
19. En fechas 22 de septiembre y 7 de octubre de 2020, mediante los oficios con números OIC/072/2020 y OIC/076/2020, signados por el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, se solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado la verificación en el Registro Nacional de personas inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
20. El 24 de septiembre de 2020, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0527/2020 turnó el oficio número INE/DEOE/0655/2020, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual informa el resultado de la verificación de los 1,533 aspirantes en los sistemas de la Red INE, respecto de si fueron representantes de algún partido político ante alguno de los consejos locales o distritales, ante mesa directiva de casilla o como representante general.
21. El 29 de septiembre de 2020, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0540/2020 turnó el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/7210/2020, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, por el cual informa el resultado de la verificación de los 1,533 aspirantes, en los padrones de personas afiliadas de diversos partidos políticos, de registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales, así como si se han desempeñado en algún cargo de dirección de partidos políticos y si han sido representantes de partidos políticos o coaliciones ante sus órganos electorales.
22. El 2 de octubre de 2020, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum número SE/M0557/2020 turnó el oficio número INE/TAM/JLE/2008/2020, de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, por el cual informó el resultado de la verificación de los 1,533 aspirantes, respecto de las coincidencias en las representaciones de los partidos políticos ante los Consejos Distritales del INE en Tamaulipas.
23. El 8 de octubre de 2020, el Consejero Presidente, mediante el Memorándum número PRESIDENCIA/M0413/2020, turnó los oficios número SE/1548/2020 signado por el Secretario Ejecutivo, y OIC/077/2020 del Órgano Interno de Control del IETAM, por el cual informa sobre los resultados de las verificaciones realizadas en el Registro Nacional de Personas Inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Contraloría Gubernamental del Estado, así como de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal.

24. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, propietarios, propietarias y suplentes, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En el cual se designó como Consejero Suplente al ciudadano Julio César Gómez Labougue, propuesto por la Presidencia del 21 Consejo Distrital Electoral Tampico.
25. En fechas 7 y 22 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la DEOLE, uso de sus atribuciones del artículo 46, fracción III, inciso a) del Reglamento Interno, remitió las circulares identificadas con los números DEOLE/C002/2021 y DEOLE/C004/2021 a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales, a efecto de solicitarles las propuestas de las personas que ocuparán las titularidades de las Secretarías de sus propios organismos electorales.
26. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
27. En fecha 03 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 2 en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las Secretarías y los Secretarios de 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
28. En fecha 5 de febrero de la presente anualidad, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-12/2021, expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
29. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-14/2021, por el que se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
30. El día 5 de febrero del presente año, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
31. En propio 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2021, por el cual por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio Instituto en el



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

32. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-22/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
33. El 7 de febrero de 2021, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebraron la Sesión de Instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del proceso electoral 2020-2021, en la cual tomaron protesta los Titulares de las Secretarías de los Consejos designados mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-22/2021.
34. El día 27 de mayo de 2021, la C. Javier Humberto Torres Hernández, presentó la renuncia al cargo de Secretario del 21 Consejo Distrital de Tampico, Tamaulipas.
35. En fecha 1 de junio, la presidencia del 21 Consejo Distrital Electoral, remitió la propuesta para ocupar la Secretaría del propio Consejo Distrital Electoral, la cual recae en el ciudadano al que hace referencia el antecedente 24.

### CONSIDERANDOS

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Del mismo modo, refiere que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; así mismo, en su inciso c), numeral 6o. del mismo dispositivo legal, 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política Local y 101, fracción XV de la LEET, se establece que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- III. De acuerdo a lo que prevé, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga LEET; dicho organismo público se denomina IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; para el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, estipula que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- VII. El artículo 99 de la LEET, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la LGIPE.

### DE LAS FUNCIONES DE LOS SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- VIII. El artículo 96 de la LEET dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la LEET y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo de funcionarios del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.
- IX. En términos del artículo 113 de la LEET, en relación con los artículos 145 párrafo segundo y 153 párrafo segundo de la misma Ley, y en concordancia con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento Interno que establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales y Municipales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:
  - I. Representar legalmente al IETAM;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;
- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;
- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gubernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
- XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.
- X. El artículo 114, párrafo segundo de la LEET, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:
- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
  - II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
  - III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
  - IV. Los demás que determine que el Consejo General.
- XI. El artículo 2 del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de las Secretarías de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.
- XII. El artículo 5 del Reglamento de Oficialía establece que además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, rectores de la actividad de la autoridad electoral, en la función de Oficialía Electoral deben observarse los siguientes:
- h) Inmediación. Implica la presencia física, directa e inmediata de los servidores públicos que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos que constatan;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- i) Idoneidad. La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
  - j) Necesidad o intervención mínima. En el ejercicio de la función, deben preferirse las diligencias, que generen la menor molestia a los particulares;
  - k) Forma. Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
  - l) Autenticidad. Se reconocerá como cierto el contenido de las constancias emitidas en ejercicio de la función, salvo prueba en contrario;
  - m) Garantía de seguridad jurídica. Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como al solicitante de la misma, pues al determinar que lo relacionado con un acto o hecho es cierto, contribuye al orden público, y a dar certeza jurídica; y
  - n) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.
- XIII. El artículo 15 del Reglamento de Oficialía establece que la función de la oficialía electoral es atribución de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y de las personas titulares de las secretarías de los Consejos Distritales y Municipales.
- XIV. El artículo 26 del citado reglamento establece que las personas titulares de las secretarías de los consejos distritales o municipales ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

### DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

- XV. El artículo 91, párrafo primero, fracciones I, II, III y IV de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la LGIPE y la Ley Electoral Local, son los siguientes: el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales y las mesas directivas de casilla.
- XVI. El artículo 105 de la LEET, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la LGIPE; al respecto este último precepto en su párrafo 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:
- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

XVII. Ahora bien, el artículo 110, fracción XXX de la LEET, estipula que es atribución del Consejo General del IETAM, designar a los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales propuestos por los Presidentes y Presidentas de los propios organismos, por su parte, los artículos 145 y 153 de la LEET determinan que:

*“Para para ser Secretario o Secretaria del Consejo Distrital o Municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.”*

*Las funciones de la Secretaría del Consejo Distrital o Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo.*

*Los Secretarios y Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales serán nombrados por el Consejo General a propuesta de la Presidenta o Presidente de cada Consejo.”*

XVIII. El artículo 12, fracción IV del Reglamento Interno señala que el Consejo General para el cumplimiento de sus atribuciones además de las señaladas en el artículo 110 de la Ley, corresponde entre otras desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XIX. El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, establece que la Comisión de Organización Electoral es una de las comisiones permanentes del Consejo General.
- XX. El artículo 25, fracción III del Reglamento Interno, en relación con el 21 inciso c) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM indica que es una de las atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, el proponer al Consejo General el nombramiento de, entre otros, de las secretarías y de las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.
- XXI. Los artículos 143 y 151 de la LEET, refieren que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la LEET y demás disposiciones relativas.
- XXII. Por otra parte, los artículos 144, fracción II y 152, fracción II, de la LEET, indica que los Consejos Distritales y Municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.
- XXIII. Los artículos 147, párrafo primero y 155, párrafo primero, de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.
- XXIV. Para la designación de las Secretarías y Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, las Presidencias de los respectivos Consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los siguientes documentos:
- a) Propuesta por escrito;
  - b) Currículum Vitae;
  - c) Acta de nacimiento;
  - d) Copia de la credencial para votar vigente;
  - e) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;
  - f) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
    - i. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
    - ii. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
    - iii. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
    - iv. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
    - v. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
    - vi. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- vii. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
  - viii. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
  - ix. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
  - x. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
  - xi. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
  - xii. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretario de Consejo, en caso de ser designado;
  - xiii. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y autentica.
- g) Copia de comprobante de domicilio;
  - h) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT;
  - i) Copia del CURP;
  - j) 2 fotografías;
  - k) En su caso, documentación probatoria que acredite los conocimientos en materia electoral;
  - l) En su caso, Original de la Constancia de Residencia;

XXV. Es menester exponer que esta Comisión de Organización proponga someter a la consideración del Consejo General del IETAM, la propuesta presentada por parte de la Presidencia del 21 Consejo Distrital Electoral Tampico, la cual, como quedó de manifiesto en el **Acuerdo IETAM-A/CG-60/2021**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 100, párrafo 2 de la LGIPE, exceptuando el inciso k), habida cuenta que se corroboró con las instancias competentes que el ciudadano no ha sido registrado como candidato, no ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y no ha sido, ni ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor; o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no ha sido representantes de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

proceso electoral; y sobre su situación actual en los registros del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretario del 21 Consejo Distrital Electoral Tampico, mismo que a continuación se relaciona:

Consejo Electoral	Consejera/o Presidente que propone	Secretario propuesto
Consejo Distrital Electoral de Tampico	Adriana Cabrera Luna	Julio César Gómez Labougue

A continuación, se presenta la reseña curricular del ciudadano propuesto:

### CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 21 TAMPICO

#### JULIO CÉSAR GÓMEZ LABOUGUE

**El C. Julio César Gómez Labougue**, cuenta con estudios a nivel profesional como Licenciado en Derecho por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dos Maestrías, una concerniente a Impuestos por parte del Instituto de Especialización para Ejecutivos; y una relativa al Derecho Penal por parte del Instituto de Estudios Superiores en Derecho Penal, lo cual avala con los títulos y cédulas correspondientes.

De su currículum vitae, se puede revelar que ha laborado en auditorías fiscales de índole federal en el sector de hidrocarburos desde hace una década, a su vez, apoyó en este mismo rubro al sector aeronáutico, ha llevado la contabilidad de negocios de diversos giros, paralelamente se ha desempeñado como abogado litigante en la rama penal, civil y laboral.

De su experiencia en materia electoral destaca su participación como Consejero Electoral Distrital en los comicios del proceso 2018-2019, así mismo, fungió como Consejero Electoral Suplente por parte del Consejo Distrital 08 del INE. En ambas ocasiones, recibiendo las capacitaciones pertinentes para el correcto ejercicio de sus funciones.

En cuanto a la entrevista, durante el procedimiento de selección y designación, mencionó las experiencias positivas que ha tenido durante el ejercicio de funciones en materia electoral. A su vez comentó ciertos escenarios comunes en los que se enfrentó, tales como las diversas perspectivas sobre el sentido de un voto por parte de los partidos políticos, para la solución de conflicto, expresó el ciudadano, que primero crea un ambiente de confianza, luego sigue la parte del diálogo y finalmente estas situaciones se resuelven conforme a derecho. Por lo que cuenta con una noción muy amplia sobre el derecho, lo cual beneficiaría en el apego a la legalidad, el sentido de justicia y apreciación jurídica de la normatividad, aunado a su experiencia laboral en diversos ámbitos queda de manifiesto, podrá en su momento, contribuir al desarrollo democrático en el presente proceso electoral.

Asimismo, en el presente proceso electoral 2020-2021, fue designado como Conejero suplente del 21 Consejo Distrital Electoral Tampico, debido a que en la evaluación integral obtuvo un buen desempeño en el procedimiento de selección y designación, ello aunado a su perfil de abogado y



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

su acumulada experiencia electoral, lo cual lo vislumbra como un perfil idóneo para contribuir a los trabajos encomendados al Consejo Distrital.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, párrafo segundo, base V, 116, párrafo segundo fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, y base IV párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, fracciones I y II, 93, 96, 99, 105, 101, fracción XV, 105, 110 fracción XXX, 113, 114, 143, 144 y 145, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 12 fracción IV, 14, fracción IV, 25, fracción III y 73 del Reglamento Interno; 22, inciso c) del reglamento de las Comisiones del Consejo General del IETAM y 2, 5, 15 y 26 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite la siguiente:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** Se propone al Consejo General, el nombramiento de Secretario del 21 Consejo Distrital Electoral Tampico, del ciudadano señalado en el considerando XXV de la presente Propuesta.

**SEGUNDO.** Remita la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del IETAM para que lo presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

**TERCERO.** Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

**La Consejera Presidenta:** Gracias Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de proceder al deshago del siguiente punto del orden del día.

**IV. Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, respecto de la solicitud de boletas adicionales del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, por causas de fuerza mayor o fortuito.**

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto, Consejera Presidenta, el cuarto punto enlistado en el orden del día de la presente sesión se refiere al Informe de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, respecto de la solicitud de boletas adicionales del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, por causas de fuerza mayor o fortuito.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien, pues les comento que anoche precisamente nos avisaban a los integrantes del Consejo General, un incidente que sucedió en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por motivo de lluvia y que bueno esto ocasionó que se dañaran las boletas del Ayuntamiento de elección de Ayuntamientos este para ello le cedió el uso de la voz del Licenciado César para que nos comente pormenorizado el informe que nos remitió la Presidenta del Consejo Municipal. Adelante, Licenciado César.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Muchas gracias Consejera como bien señala el día de ayer durante los trabajos, justamente de entrega de paquetes de destrucción de documentación, materia electorales, a las Presidencias de mesa directiva de



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

casilla, se comunicó con nosotros la Presidenta del Consejo Municipal de Reynosa en donde nos señala, bueno aquí en el informe se detalla cómo hicimos llegar en primer momento la documentación electoral al Consejo Municipal de Reynosa y como a partir de este punto, que en fecha 3 de junio la Consejera nos dice que la Capacitadora en este caso Diana Solís Olivares se encontraba justamente trasladando la documentación electoral para entregársela a la Presidencia de la Mesa Directiva de casilla 1122, contigua 3 del Distrito 7 de Reynosa, se encontraba justamente transportando a esta documentación cuando se produce una tormenta eléctrica en el municipio de Reynosa, lo cual éste afectó a la ciudad y particularmente en la calle, por lo cual iba transitando que es la calle Nogales en la Colonia Esperanza, comenta como una crecida de agua si la Capacitadora quiso continuar avanzando, pero en determinado momento el nivel del agua subió demasiado, lo cual ocasionó justamente que entrara agua el vehículo en el cual ella se iba transportando, en ese momento se mojaron justamente el paquete de elección de ayuntamientos, la diputaciones no sufrió mayores afectaciones, pero sí en el caso de ayuntamientos.

Entonces en este caso, la documentación que se dañó fueron la Guía de Apoyo para la Prestación de los votos, Actas de escrutinio y cómputo, clasificador de votos, sobre de boletas encontradas en otras urnas, sobre de expediente de Casillas, así como 725 boletas que se encontraban en esta caja paquete electoral correspondientes a los folios 36,930 al 37,654 desde la elección de ayuntamientos, insisto, en la casilla 1122, contigua 3.

Ante esta situación, una vez que se pudo volver a mover la capacitadora y se apersono en el Consejo Municipal de Reynosa y en el mismos si me permiten, levantaron un Acta Circunstanciada de lo ocurrido, para esto convocaron una reunión de trabajo en la que asistieron seis Partidos Políticos acreditados ante el Consejo y justamente esta circunstancia la cual también les fue compartida a los integrantes de la Comisión, se ha dado cuenta de los hechos que sucedieron.

Viene que a las 17:00 horas (diecisiete horas) estaba trasladando, subió el nivel del agua, la documentación dañada ¿Ok? Y que esto fue atestiguado justamente por la representaciones de los Partidos Políticos que acudieron, así como de Consejeros, estuvo presente el Partido Acción Nacional, el partido Morena, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Movimiento Ciudadano, así como el partido Redes Sociales Progresistas así es como el presidente del Consejo Distrital 07 de Reynosa.

Entonces es por esto que, atendiendo a lo que señala como refiere en nuestro informe, lo que señala el, perdón, el Protocolo de Seguridad para Reposición de Documentación Electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito es que se da cuenta de esta situación a la Comisión de Organización Electoral para en su momento de considerarlo así necesario en el punto siguiente apruebe el acuerdo por el que se ordene la impresión de nuevas boletas para sustituir a 725 boletas dañadas por esta situación. Es cuanto Consejera Presidenta.

**(Texto del informe circulado)**



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



# COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

INFORME DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION Y LOGISTA ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE BOLETAS ADICIONALES EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O FORTUITO.

SESIÓN DE COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**Lic. Italia Aracely García López**  
CONSEJERA PRESIDENTA



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

### INFORME DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE BOLETAS ADICIONALES EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

Con fecha 22 de mayo de 2021, la empresa “Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.”, entrego a este Instituto las boletas electorales a utilizarse en la próxima jornada electoral del 6 de junio en las 4,776 casillas electorales para las elecciones de Diputaciones Locales al congreso del Estado de Tamaulipas y para los Ayuntamientos.

El día 22 de mayo a las 22 horas con 07 minutos arribaron a las instalaciones del Consejo Municipal de Reynosa las boletas electorales de la elección para el Ayuntamiento. En fecha 23 de mayo a las 00 horas con 20 minutos, y conforme a lo señalado por el artículo 177, así como a lo establecido en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, el Consejo Municipal con el acompañamiento de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales del Instituto Electoral de Tamaulipas, iniciaron el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en los Distritos 04, 05, 06 y 07 de Reynosa, y lo correspondiente al Distrito 08 Río Bravo. Dicha actividad se desarrolló hasta el 25 de mayo de 2021.

En esa tesitura, a partir del 31 de mayo de 2021, conforme al Programa de distribución de la documentación y material electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla, emitido por la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, el Consejo Municipal de Reynosa, realizó, en acompañamiento del INE, la entrega de las cajas paquetes electorales de las elecciones para las Diputaciones Locales y para el Ayuntamiento en ese municipio.

En fecha 3 de junio de 2021, la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Reynosa, por la vía más expedita, informó a la DEOLE que, la Capacitadora Asistente Electoral Local de nombre Diana Solís Olivares, sufrió una afectación en su vehículo en el cual transportaba las cajas paquete electoral de las elecciones para las Diputaciones Locales y para el Ayuntamiento, a efecto de realizar la entrega de los mismos al Presidente de la mesa directiva de casilla correspondiente a la casilla 1122 contigua 3 del Distrito 07, cuando producto de la tormenta que afectó la ciudad, se inundó la calle Nogales en la Colonia Esperanza, por la cual circulaba, provocando que el vehículo se inmovilizara, y se introdujera agua al interior del mismo, afectandola caja paquete electoral de la elección para el Ayuntamiento, y su contenido.

Por lo anterior, se informó a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa el **“Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito”**, establecido en el numeral 6 del **Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las Boletas y Documentación Electoral de la elección para las Diputaciones Locales y de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021**, aprobado por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-62/2021.

Por lo anterior, en esa propia fecha, atendiendo el Protocolo antes mencionado, se recibió oficio signado por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Reynosa, C. María Irene Campos Almodóvar, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM; por el cual solicitó la impresión de las 725 boletas adicionales, correspondientes al Distrito 07 de la misma cabecera; asimismo, el Acta Circunstanciada donde se hizo constar las condiciones en que se encontraba



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

la documentación y boletas electorales correspondiente a la caja paquete electoral de Ayuntamiento, señalando la documentación dañada, de conformidad con lo siguiente:

- Guía de apoyo para la Clasificación de votos
- Actas de Escrutinio y Cómputo
- Clasificador de Votos
- Sobre de Boletas encontradas en otras urnas
- Sobre de expediente de casillas

725 boletas del folio 036,930 al 037,654 de la elección para el Ayuntamiento, perteneciente a la casilla 1122 contigua 3 del Distrito 07 de Reynosa.

**La Consejera Presidenta:** Sí, muchas gracias licenciado Cesar, sí evidentemente es un caso que está fuera de nuestras manos y que bueno, desafortunadamente esa lluvia afectó este el material electoral y en este caso las boletas de Ayuntamiento también, entonces por mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se aprobó el procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas.

En el acuerdo CG-62/2021, donde le da la atribución a esta Comisión para que en caso emergente y como el caso fortuito o fuerza mayor, que es el caso que ahora nos atañe, podemos aprobar la solicitud de reimpresión de boletas electorales, en este caso específico para el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al distrito 07, tengo entendido entonces no sé si alguien tenga alguna duda al respecto del informe que nos acaba de rendir el Director Ejecutivo.

Adelante, Licenciado César.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** En efecto, nada más en mi exposición Lic. si me permite únicamente compartirles, este es un ejemplo del daño que sufrió en la 725 boletas, todas este sufrieron daños por agua y están justamente en esta situación por lo cual se considera que no son factibles de enviarlas a Castilla y es por ello que se solicita la impresión de boletas adicionales para poder mandarlas a esa casilla 1122 contigua 3, es cuanto.

**La Consejera Presidenta:** Sí, muchísimas gracias.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** ¿Disculpa cuál es el número total de boletas? Por favor no podría repetir.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Si me permite el consejero atender la petición del verde. 725.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** Gracias.

**La Consejera Presidenta:** Perdón, es que batalló con mi micrófono este bueno, no sé si alguien más tenga este algún comentario o alguna duda respecto del informe.

Muy bien, Secretario Técnico le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día

**V. Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales**



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

adicionales para la elección de Ayuntamiento correspondiente al Distrito Electoral 07 Reynosa, a solicitud de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto enlistado en el orden del día como número quinto se refiere al Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales adicionales para la elección de Ayuntamiento correspondiente al Distrito Electoral 07 Reynosa, a solicitud de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Habida cuenta Consejera Presidenta, que el proyecto de acuerdo, que es materia de este punto, fue circulado en alcance a los integrantes de esta comisión, solicitó la dispensa de la lectura del contenido del presente proyecto, de acuerdo, para lo cual tomaré la votación de manera nominativa de cada integrante de esta comisión.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.  
Consejera María de Los Ángeles Quintero Rentería, a favor.  
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta doy fe de que haya aprobación con cinco votos a favor de las señoras, Consejeras y el señor Consejero Electoral, presente respecto de la dispensa en la lectura del proyecto que está sometido a consideración en el presente punto.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias Secretario Técnico a efecto de poner a consideración el proyecto de acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, le solicito sea tan amable de dar lectura a los resolutivos del mismo.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta los puntos resolutivos del acuerdo son los siguientes:

**PRIMERO.-** Se autoriza la impresión de 743 (setecientos cuarenta y tres) Boletas Electorales adicionales para la elección de Ayuntamiento de Reynosa, correspondiente al de 07 Distrito Electoral Local con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto para que gestione e instrumente lo necesario para la impresión, distribución y custodia de las boletas electorales señaladas en el Punto PRIMERO del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se autoriza al C. Juan Jorge Andrade Moran servidor público del IETAM, para recibir y trasladar las boletas electorales, desde las instalaciones de la empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V. ubicada en la Ciudad de México a la sede del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Presidente del 07 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, sobre la aprobación del presente acuerdo; y notifique el mismo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante esta Comisión de Organización Electoral.

**OCTAVO.-** Publíquese en el presente acuerdo en los estrados de IETAM, para conocimiento público.  
Son los puntos resolutiveos del Acuerdo Consejera Presidenta.

**La Consejera Presidenta:** Sí, gracias Secretario quiero hacer una precisión respecto de la pregunta que hace unos momentos nos planteó la licenciada Esmeralda, son 725 boletas.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Perdón, una disculpa tuvimos un inconveniente en el Instituto Electoral por una falla en el servicio del suministro de energía eléctrica, ya estamos conectándonos de nueva cuenta.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** Si ya no se escuchó a la estimada consejera.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Perdón, si me escuchan.

**El Secretario Técnico en Funciones:** lo que le comentaba por el inconveniente.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Gracias, si se fue la luz aquí.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Ya se está restableciendo el servicio, entonces en breve reanudamos.

**La Consejera Presidenta:** ¿Ya estamos grabando, verdad? Sí, está grabando todo y a todos me escuchan bien. Ah, Ok, una disculpa se nos fue la luz este, pero bueno, la precisión que quería hacer es que se están pidiendo 18 boletos extras por cualquier eventualidad que sucede en el conteo y sellado de las mismas.

Al término de que se realice el conteo y sellado, se van a inutilizar esas boletas excedentes que pedí que pedimos, al igual que las boletas que se dañaron, que si bien es cierto pues están



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

dañadas por así decirlo, de todas formas se van a inutilizar, entonces no sé si alguien más tenga alguna duda, creo que el Licenciado César este quería el uso de la voz.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** Ese perdón antes de que inicie el estimado Licenciado César nada más se si nos pueden comentar del número de Folio, van a ser los mismos, van a ser de los últimos del último a partir de ese, en la numeración de las nuevas boletas. Es cuánto.

**La Consejera Presidenta:** Adelante, el Licenciado César.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** En primer lugar está mi comentario, iba justamente lo que acaba de decir la Presidenta de la Comisión que si bien fueron dañadas 725 boletas, el Consejo pidió un 2.5% extra que corresponde a 18 boletas, para en caso de que pudiera haber algún este detalle durante el conteo y sellado de boletas, mismas que una vez que se integra el paquete electoral este van a ser inutilizadas, al igual que las boletas dañadas, por cuanto el comentario que hace la representante del Partido Verde Ecologista este van a ser folios nuevos, este señora representante, si es de a partir del último Folio, empezamos a contar el 743 folios adicionales justamente para. Perdón, no se me escuchan.

**El Secretario Técnico en Funciones:** ya si le escuchamos maestro Villalobos, adelante.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Salió a la planta y nos vuelve a tumbar sí, entonces son este folios nuevos folios, señora representante.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** Sí, disculpe nada más, los nuevos folios van a ser así como se han manejado en las otras del último folio a partir de eso es como empiezan a foliarlos.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Así es a partir de un Folio que se mandó a imprimir empezamos este la numeración siguiente subsecuente.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** Gracias.

**La Consejera Presidenta:** Muy bien, no sé si alguien más tenga este algún comentario. Pues muy bien Secretario Técnico, le solicitó que someta a votación el proyecto en mención, por favor.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta, señoras Consejeras y señor Consejero Electoral, se somete a su aprobación el proyecto de acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se autoriza la impresión de boletas electorales adicionales para la elección del Ayuntamiento correspondiente al Distrito Electoral 07 Reynosa, a solicitud de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Para ello tomaré la votación de manera nominativa de cada una y cada uno de ustedes.

Consejera Italia Aracely García López, a favor.  
Consejera Nohemí Argüello Sosa, a favor.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Consejera María de Los Ángeles Quintero Rentería, a favor.  
Consejero Oscar Becerra Trejo, a favor.  
Consejera Deborah González Díaz, a favor.

Consejera Presidenta le informó que el proyecto, de acuerdo a que se refiere el presente punto del orden del día, ha sido aprobado con unanimidad de cinco votos a favor de las señoras y señores Consejeros Electorales presentes.

(Texto del proyecto circulado)

**PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES ADICIONALES PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ELECTORAL 07 REYNOSA, A SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE REYNOSA, TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Federal</b>	
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LEET</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>Presidencia del Consejo Municipal</b>	Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Reynosa
<b>Reglamento de Oficialía</b>	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Secretaría del Consejo Municipal</b>	Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Reynosa

### ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el REINE del cual es parte integral el anexo 4.2 relativo al Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró Sesión Extraordinaria, dando inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para la elección de las Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.
3. El 18 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
4. El 12 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-02/2021, aprobó los diseños de la Documentación Electoral sin emblemas y el Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
5. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las Consejeras y Consejeros Presidentes de los 22 Consejos Distritales Electorales y los 43 Consejos Municipales Electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
6. En fecha 03 de febrero de 2021, la Comisión de Organización Electoral celebró la sesión No. 2 en la cual se aprobó la propuesta respecto del nombramiento de las Secretarías y los Secretarios de 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales, a propuesta de las presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
7. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-14/2021, por el que se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
8. El día 5 de febrero del presente año, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-15/2021, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral De Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
9. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-22/2021, mediante el cual aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los secretarios y las secretarías de los 22 consejos distritales y 41 consejos municipales electorales propuestos por las presidencias de los respectivos consejos distritales y municipales electorales, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
10. El 7 de febrero de 2021, los Consejos Distritales y Municipales Electorales celebraron la Sesión de Instalación para el desarrollo, preparación y vigilancia del proceso electoral 2020-2021, en la cual tomaron protesta los Titulares de las Secretarías de los Consejos designados mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-22/202.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

11. El 22 de marzo de 2021 el Consejo General emitió el Acuerdo Número IETAM-A/CG-37/2021, por el que se aprueban los diseños de la documentación con emblemas a emplearse en el proceso electoral ordinario 2020-2021
12. En fecha 10 de abril de 2021 el Comité de Compras y Operaciones patrimoniales del IETAM, emitió el fallo dentro de la Licitación Pública Nacional IETAM-LPN-03-2021, para la adquisición de Documentación y Material Electoral con emblemas y sin emblemas y sin emblemas para ser utilizado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, adjudicando el contrato a la empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.
13. El 11 de mayo de 2021 el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-62/2021, aprobó El procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección para las diputaciones locales y de los ayuntamientos, a emplearse en la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2020-2021; el cual en su apartado 6 establece el ***“Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito”***.
14. El 21 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-66/2021 aprobó a los órganos desconcentrados del IETAM, encargados de la distribución de la documentación y formas aprobadas, así como los útiles necesarios para el funcionamiento de las casillas electorales, atendiendo el tipo de elección, dentro del proceso electoral ordinario 2020 – 2021.
15. El 22 de mayo de 2021, el Consejo el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-70/2021 aprobó ampliar el plazo previsto en el artículo 261, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para que las boletas y el material electoral a utilizarse en la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2020-2021, obren en poder de los consejos municipales electorales a más tardar el día 24 de mayo de 2021 y en consecuencia se autoriza la modificación del calendario electoral del proceso electoral 2020-202.
16. En fecha 22 de mayo de 2021, la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, recepcionó 74 cajas conteniendo un total de 138,844 boletas para la elección de Ayuntamientos correspondientes al Distrito Electoral 07 de Reynosa.
17. En fecha 4 de junio de 2021, se recibió el oficio signado por la Consejera María Irene Campos Almodóvar, Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, dirigido al Lic. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General del IETAM; por el cual mediante el anexo 2 del ***“Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causa de fuerza mayor y caso fortuito”***, solicitó la reimpresión de 725 boletas (setecientos veinticinco) boletas electorales, de la elección del Ayuntamiento de Reynosa; y adicionalmente un 2.5% de la cantidad antes solicitada para su impresión; ya que, en previsión por alguna boleta que pudiera dañarse derivado del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; por lo que resulta necesario el suministro de las mismas para cumplir con la agrupación completa e integrar el paquete electoral correspondiente a la casilla 1122 Contigua 3 mismas que serán utilizadas en la Jornada Electoral del 6 de junio del

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

presente año, en el referido municipio. El citado oficio fue acompañado de la acta circunstanciada que se instrumentó con motivo de daño sufrido en el paquete electoral que contenía documentación y boletas electorales para la elección del ayuntamiento de Reynosa correspondientes al distrito 07, a consecuencia de inundación del vehículo en el traslado para su entrega a la Presidencia de la Mesa Directiva de la citada Casilla.

### CONSIDERANDOS

#### DEL DERECHO AL VOTO.

- I. El artículo 35, fracción I de la Constitución Política Federal establece que votar en las elecciones populares es un derecho de la Ciudadanía Mexicana.
- II. El artículo 5, párrafo primero de la LEET, refiere que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía del Estado, y tiene como objetivo, elegir entre otros cargos a los integrantes de las Diputaciones Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DEL IETAM Y SU COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- III. Acorde a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.
- IV. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, siendo este el Consejo General del IETAM.
- V. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado y 93 de la LEET precisa que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. y será integrado por ciudadanos y partidos políticos; igualmente, en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VI. En términos de los que disponen los artículos 98 y 99, en su numeral 1 de la LGIPE los OPL son autoridad en materia electoral; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, de la LEET, las constituciones y leyes locales; de igual forma, serán profesionales en su desempeño; se

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un Órgano de Dirección Superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- VII.** De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la ley en comento, establezca el INE, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, garante del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- IX.** El artículo 100, fracción III, IV Y V de la precitada LEET, establece que entre otros fines del IETAM, se encuentra asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- X.** El artículo 102, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que mediante las Comisiones del Consejo General, el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado.
- XI.** En este orden de ideas, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XII.** El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM dictará los acuerdos y reglamentos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XIII.** El artículo 112, fracción XIII de la Ley Electoral Local, señala, entre otros, que el Consejero Presidente del Consejo General tiene la atribución de turnar a las comisiones, los asuntos que le corresponda.
- XIV.** El artículo 115, fracción IV de la Ley Electoral Local, establece a la Comisión de Organización Electoral como Comisión Permanente del Consejo General del IETAM.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- XV.** El artículo 120 de la Ley Electoral Local, refiere que las Comisiones deberán presentar en todos los asuntos encomendados, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro de los términos establecidos.
- XVI.** El artículo 8 del Reglamento Interno determina que:
- “El IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:*
- I. El Consejo General;*
- II. Las Comisiones y Comités del Consejo General:*
- a) [...]*
- d) Comisión de Organización Electoral;*
- [...] “*
- XVII.** El artículo 13 del Reglamento Interno, determina que el Consejo General del IETAM designará de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones observando el principio de paridad de género
- XVIII.** El artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno, prevé que será considerada comisión permanente la de Organización Electoral.
- XIX.** En el mismo sentido, el artículo 25, fracciones I y VI del Reglamento Interno, estipula que la Comisión de Organización Electoral tendrá la atribución de vigilar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, asimismo, colaborar con el Consejo General del IETAM para el debido funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

### DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO.

- XX.** Con fundamento en el artículo 116, párrafo segundo, Base II, párrafo tercero de la Constitución Federal, y 27, numeral 1 de la Ley General, las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus legislaciones.
- XXI.** El artículo 25, numeral 1 de la Ley General, dispone que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan entre otros cargos, diputados de las legislaturas locales, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XXII.** Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley General, señalan que el Proceso Electoral Ordinario incluye la etapa de preparación de la elección.
- XXIII.** El artículo 203 de la Ley Electoral Local, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, la Ley General de Partidos Políticos y la presente Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos estatales y nacionales y los ciudadanos, que tiene por

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y los Ayuntamientos en el Estado.

### DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

- XXIV.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, determina que en las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que ordenan los artículos 41, fracción V, apartado B de la Constitución Federal y 104, párrafo 1, inciso g) de la Ley General, la impresión de documentos electorales que efectúe el IETAM estará a lo que estipule la Ley General, así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos emitidos por el INE.
- XXV.** Por su parte, el artículo 261, párrafo segundo de Ley Electoral Local, dispone que las boletas electorales deberán obrar en poder del Consejo Municipal Electoral 15 días antes de la elección, plazo que fue modificado mediante Acuerdo IETAM-A/CG-70/2021, fijando como fecha límite el 24 de mayo.
- XXVI.** El artículo 262 de Ley Electoral Local refiere que Los Consejos Distritales o Municipales entregarán a las Presidentas y los Presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior del de la jornada electoral, contra recibo detallado, lo cual según lo Determinado por el Consejo General mediante Acuerdo IETAM-A/CG-66/2021, que fueran los Consejos municipales los órganos encargado de realizar la referida entrega.
- XXVII.** De acuerdo al artículo 149, párrafo primero del Reglamento de Elecciones, el Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y Locales, tanto ordinarios como extraordinarios, siendo su observancia general para el INE.
- XXVIII.** El artículo 161 del Reglamento de Elecciones, refiere que para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, respectivamente, tanto para las elecciones federales como locales, así como para el voto de los mexicanos en el extranjero, se deben considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1, del propio Reglamento, el cual prevé el Contenido y Especificaciones Técnicas de los documentos y materiales electorales.
- XXIX.** El artículo 177 del Reglamento de Elecciones, refiere que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas, que realicen los funcionarios y órganos del INE y de los OPL, según el caso, facultados para tal efecto, se efectuarán de acuerdo al procedimiento detallado en el Anexo 5 del referido Reglamento, previa evaluación de la logística que se apruebe para ese efecto. El INE apoyará a los OPL en la planeación y capacitación del grupo de multiplicadores del OPL a cargo de la capacitación a quienes auxiliarán en el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas de las elecciones locales.

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**XXX.** El artículo 179 del Reglamento precitado, estipula que la presidencia del consejo distrital o del órgano correspondiente del OPL, levantará un acta circunstanciada en la que se detalle la fecha, hora de inicio y término, lugar, asistentes, tipo o tipos de elección, folios de las boletas que correspondieron a cada casilla, folios de las boletas sobrantes e inutilizadas, y en su caso, incidentes o faltantes de boletas. Se entregará copia simple del acta a quienes constituyen el consejo respectivo.

**XXXI.** El artículo 180, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, determina que:  
*“1. En el supuesto de requerir boletas adicionales, la presidencia del consejo distrital o del órgano competente del OPL, dará aviso de inmediato, vía oficio, a la presidencia del consejo local del Instituto o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, utilizando el formato de solicitud de boletas adicionales contenido en el Anexo 5 de este Reglamento, para que se adopten las acciones necesarias para complementar el requerimiento de boletas. La insuficiencia de éstas no detendrá el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento, ni tampoco el armado de los paquetes electorales.”*

**XXXII.** El artículo 248, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, ordena que los presidentes de mesas directivas de casillas especiales recibirán 750 boletas para cada una de las elecciones federales, y otro tanto igual para cada una de las elecciones locales que se celebren en la entidad federativa, a fin de garantizar el derecho al sufragio de los electores en tránsito. Del mismo modo, recibirán las boletas necesarias para que los representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, así como de los candidatos independientes registrados en el ámbito federal y local, puedan ejercer su voto en este tipo de casillas.

**XXXIII.** El artículo 46, fracción I incisos b) y c) del Reglamento Interno, determina que para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en materia de Documentación Electoral, el supervisar la elaboración e impresión de la documentación que se utiliza en las casillas electorales, del mismo modo, la distribución de la misma a los Consejos Distritales y Municipales.

### **ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA REPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

**XXXIV.** El numeral 6 del Procedimiento de Verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de diputaciones locales y ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, establece el protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral por causas de fuerza mayor, el cual comprende lo siguiente:

*“1. La Presidencia del Consejo Distrital y/o Municipal correspondiente, en los casos de fuerza mayor y casos fortuitos, por oficio deberá solicitar al Consejo General, la reimpresión de documentación electoral con las cantidades específicas de documentos. (Ver Anexo 2)*

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2. Deberá acompañar a dicha solicitud Acta Circunstanciada en la que se consignen los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita, que da origen a la solicitud de reimpresión de la documentación electoral.

3. La persona Titular de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, que corresponda, deberá presentar la denuncia ante el Ministerio Público sobre los hechos o las causas de fuerza mayor o fortuita. (cuando se trate de hechos no atribuibles a fenómenos naturales).

4. Presentada la solicitud a que se refiere el numeral 2, el Consejo General del IETAM deberá dar atención inmediata a través de la Comisión de Organización Electoral, quien a su vez, instruirá a la DEOLE, lo conducente.

5. La DEOLE, realizará la solicitud por escrito a la empresa "Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.", para la reimpresión de la documentación electoral, estableciendo la fecha de entrega y la forma de envió.

6. La DEOLE deberá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del IETAM la acreditación del personal para la custodia y acompañamiento de la documentación electoral.

7. La DEOLE solicitará la custodia de seguridad pública para el traslado de la documentación electoral.

8. La DEOLE realizará el Informe de las acciones realizadas a la Comisión de Organización Electoral.

### XXXV.

En fecha 3 de junio del actual, el Consejo Municipal de Reynosa, Tamaulipas, informó de los hechos que se describen en el acta circunstanciada instrumentada por la Secretaría del Consejo Municipal, en la cual dio fe de que durante el traslado del paquete electoral que contenida la documentación de la elección de ayuntamiento correspondiente al distrito 07 de Reynosa, específicamente el perteneciente a la casilla electoral 1122 contigua 3, como es un hecho conocido, se registraron en el municipio de referencia, fuertes precipitaciones pluviales, lo cual ocasionó que el vehículo en el que se trasladaba el paquete de la sede del Consejo Municipal de Reynosa a la casa de la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, al cruce por una calle con un considerable cumulo de agua derivado de las precipitaciones pluviales, lograra la filtración del agua por dentro de la carrocería del vehículo, lo que ocasionó que la documentación electoral que contenía el paquete electoral, sufriera daños, quedando sin posibilidad de ser utilizada; del acta circunstanciada se advierte que una vez que se tuvo conocimiento de los hechos, se convocó a las representaciones de los partidos políticos para que constataran el hecho y fueran testigos de los daños que sufrió la referida documentación, para posteriormente realizar las acciones a que hacer referencia el considerando anterior de conformidad con lo siguiente:

1. En virtud de lo anterior, la Presidenta del Consejo Municipal por oficio solicitó al Consejo General, la reimpresión de documentación electoral con las cantidades específicas de documentos. (Ver Anexo 2)
2. La presidenta del Consejo Municipal, remitió el Acta Circunstanciada en la que se consigna los hechos fortuitos, que da origen a la solicitud de reimpresión de la documentación electoral, la cual

## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- está debidamente firmada por las representaciones partidistas que acudieron a constatar lo sucedido.
3. Al tratarse de un caso fortuito debido a un fenómeno natural, no se considera la necesidad de presentar una denuncia ante el ministerio público.
  4. Una vez presentada turnada la solicitud a la Presidencia de la Comisión de Organización, se determina convocar a la Comisión a sus integrantes respecto de Acordar la atención inmediata, instruyendo lo que resulte necesario.
  5. La DEOLE, realizará las acciones para solicitar por escrito a la empresa “Gráficas Corona JE, S.A. de C.V.”, para la reimpresión de la documentación electoral, estableciendo la fecha de entrega y la forma de envío.
  6. La DEOLE deberá solicitar a la Secretaría Ejecutiva del IETAM la acreditación del personal para la custodia y acompañamiento de la documentación electoral.
  7. La DEOLE solicitará la custodia de seguridad pública para el traslado de la documentación electoral.
  8. La DEOLE realizará el Informe de las acciones realizadas a la Comisión de Organización Electoral.

Por lo anteriormente descrito, y con el propósito de proteger el derecho de participación política de los ciudadanía tamaulipeca del Distrito Local 07 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con la finalidad de que accionen su voto el próximo 6 de junio, conforme a lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del REINE, la Comisión de Organización Electoral tiene a bien aprobar la impresión de 725 (setecientos veinticinco), más el 1.5 % de excedente; lo anterior, a efecto de contar con un número razonable de boletas de reserva, para utilizarlas en caso de que se presentara alguna situación durante el procedimiento, y con ello concluir los trabajos de integración del paquete electoral de la elección de ayuntamiento de dicho distrito electoral.

Resulta necesario precisar que no se reimprimirán los folios de las boletas dañadas, ya que las mismas serán inutilizadas conforme a lo establecido en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, por lo que las nuevas boletas electorales contarán con nueva emisión de folios.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señaladas con fundamento en los artículos 35, fracción I, 41, párrafo tercero, Base V, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, numeral I, 27, numeral 1, 98, numerales 1, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), f) y g), 208, numeral 1, inciso a), 225, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, párrafo primero, 93, 99, 100, fracción IV, 103, 110, fracción XLVII, 203, 260, 261, párrafo primero, 262 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 149, párrafo primero, 161, 177, 179, 180, numeral 1, 248, numerales 1 y 2, Anexos 4.1 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 8, 13, 14, fracción IV, 46, fracción I inciso c), del Reglamento Interno; la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**NOVENO.-** Se autoriza la impresión de 743 (setecientos cuarenta y tres) Boletas Electorales adicionales para la elección de Ayuntamiento de Reynosa, correspondiente al de 07 Distrito Electoral Local con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**DÉCIMO.-** Se instruye al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto para que gestione e instrumente lo necesario para la impresión, distribución y custodia de las boletas electorales señaladas en el Punto PRIMERO del presente acuerdo.

**UNDÉCIMO.-** Se autoriza al C. Juan Jorge Andrade Moran servidor público del IETAM, para recibir y trasladar las boletas electorales, desde las instalaciones de la empresa Gráficas Corona JE, S.A. de C.V. ubicada en la Ciudad de México a la sede del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas.

**DUODÉCIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

**DECIMOTERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Presidente del 07 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

**DECIMOCUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional, para su debido conocimiento.

**DECIMOQUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que informe al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, sobre la aprobación del presente acuerdo; y notifique el mismo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante esta Comisión de Organización Electoral.

**DECIMOSEXTO.-** Publíquese en el presente acuerdo en los estrados de IETAM, para conocimiento público.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, Secretario Técnico le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

### VI. Asuntos generales.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto en el orden del día, el listado con el número seis se refiere a los asuntos generales.

**La Consejera Presidenta:** Sí, muchas gracias, no sé si alguien tenga este algún comentario en asuntos generales. Adelante Licenciada Esmeralda.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** Es una pregunta nada más ¿Sabrán para cuando está estimado el arribo de esas boletas?

**La Consejera Presidenta:** Sí, desde el día de ayer era precisamente lo que les iba a comentar ahorita en asuntos generales, desde el día de ayer en la noche madrugada, se tuvo contacto por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización con la empresa, nos informan que sí están en



## COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

condiciones de entregárnosla, inclusive en los manejan que el día de hoy mismo nos las podrían tener la hora, aún no la definen, pero seguramente ya sea en la madrugada o mañana muy temprano se irían directamente al Consejo Municipal de Reynosa, no llegarían aquí en Victoria, sino serán custodiadas hasta el municipio de Reynosa para que tengan oportunidad de entregar el paquete en tiempo y forma para el día domingo, precisamente por la premura, verdad y por esta situación emergente salvo no sí tenga datos más precisos Licenciado César sobre sobre horarios y arribo.

**El Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral:** Sí, Consejera justamente el compañero Jorge Morán ya se encuentra en la Ciudad de México, ahorita con la aprobación del acuerdo mandaremos la orden para la impresión de las boletas y todo entendido, digo, por lo que se platicó ayer con la empresa que estaba en posibilidades de entregárnoslas el día de hoy, entonces Ahorita estamos checando esa parte, ahorita mandamos la solicitud, justamente ya con este acuerdo aprobado, pues daremos cuenta a la Comisión de cuando las recibimos yo espero que pueda ser hoy para poder trasladarlas a el Consejo Municipal de Reynosa.

**La Representante del Partido Verde Ecologista de México:** Ok, gracias.

**La Consejera Presidenta:** Muchísimas gracias, bueno ¿no sé si alguien más? Bueno, muy bien Secretario Técnico, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

**El Secretario Técnico en Funciones:** Con todo gusto Consejera Presidenta, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día de la presente sesión.

**La Consejera Presidenta:** Muchas gracias, una vez agotado los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión de la Comisión de Organización Electoral, siendo las 12:50 horas (doce con cincuenta minutos) del día 04 de junio del 2021, declarándose válidos los actos a que adoptados.

Muchas gracias, en verdad agradezco su puntual asistencia y qué bueno que hayan acudido al llamado por esta situación emergente ya de urgencia y además que teníamos que sacar antes de la jornada también los nombramientos de los Secretarios por motivo de renuncia, entonces les agradezco que hayan estado puntuales como quiera, estamos al pendiente por cualquier esta consideración o duda que tengan al respecto y muchísimo éxito para todos y para todas en la próxima Jornada Electoral.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y EL CONSEJERO ELECTORALES PRESENTES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN SESIÓN No.17, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2021, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ Y MTRO. OSCAR BECERRA TREJO ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES.